

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 11-2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 15 de enero de 2020

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La Solicitud con Reg. 14909, de fecha 13 de diciembre de 2019; el Acta de Sesión Extraordinaria N° 02 – 2020 de Concejo Municipal, de fecha 15 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud con Reg. 14909, de fecha 13 de diciembre de 2019, el ciudadano **Remigio Guevara Rojas**, solicita vacancia de 06 regidores del distrito de Nueva Cajamarca: Idilfonso Artidoro Silva Vásquez, Roger Monteza Acenjo, Teresa Esterlita León Celis, Milton Irigoín Purihuaman, Wilder Cotrina Acuña y Nelsy Vega Uriarte, por haber ejercido funciones administrativas o ejecutivas, que configuren la causal de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, al quitarle la confianza al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el Lic. Jorge Luis Sandoval Lozano.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: Muerte, asunción de otro cargo proveniente de mandato popular, enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones, ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal, cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, condena consentida o ejecutada por delito doloso con pena privativa de la libertad, inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses, nepotismo, conforme a la ley de la materia, por incumplir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley y por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de elecciones municipales, después de la elección.

Que, adicionalmente a lo antes indicado en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en cuanto regula las responsabilidades, impedimentos y Derechos de los Regidores, señala que los Regidores son responsables individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas, mientras que en su segundo párrafo se menciona de manera expresa, que los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

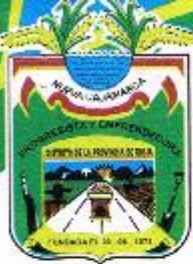


Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, la norma en comentario – Ley 27972, establece el procedimiento a seguir respecto a la declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este orden son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en la votación realizada en la sesión extraordinaria N° 02-2020 – de concejo municipal, los regidores: **IDILFONSO ARTIDORO SILVA VÁSQUEZ, ROGER MONTEZA ACENJO, TERESA ESTERLITA LEÓN CELIS, MILTON IRIGOIN PURIHUAMAN, WILDER COTRINA ACUÑA Y NELSY VEGA URIARTE**, y bajo los fundamentos emitidos en forma personal, votaron en contra de la petición de vacancia presentada por el ciudadano **REMIGIO GUEVARA ROJAS**, mientras que el Regidor **ALBERTO RIVASPLATA VÁSQUEZ**, se abstuvo a la solicitud de vacancia de los regidores en mención.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°.

ACUERDA:

Artículo 1°.- RECHAZAR la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Remigio Guevara Rojas, en contra de los Señores: **IDILFONSO ARTIDORO SILVA VÁSQUEZ, ROGER MONTEZA ACENJO, TERESA ESTERLITA LEÓN CELIS, MILTON IRIGOIN PURIHUAMAN, WILDER COTRINA ACUÑA Y NELSY VEGA URIARTE**, en su calidad de Regidores del Distrito de Nueva Cajamarca, por haber ejercido funciones administrativas o ejecutivas, que configuren la causal de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, al quitarle la confianza al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el Lic. Jorge Luis Sandoval Lozano.

Artículo 2°.- PONER de conocimiento al ciudadano Remigio Guevara Rojas, con las formalidades que corresponda el presente acuerdo.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnología e Informática de la entidad, para su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe